

Titular	Hecho imponible	D.N.I.	Concepto	Año	Periodo	Referencia	Principal	Recargo	Interés	Total
CLAVER ORUS JOAQUINA			I.B.I. RUSTICA	2.008	ANUAL	24100000889I	4,90	0,49	0,00	5,39
EZQUERRA LAX ANASTASIO			I.B.I. RUSTICA	2.008	ANUAL	24100000757I	4,25	0,43	0,00	4,68
LACRUZ SASOT JUSTO			I.B.I. RUSTICA	2.008	ANUAL	24100000894I	7,79	0,78	0,00	8,57
ORUS MATEO PEDRO			I.B.I. RUSTICA	2.008	ANUAL	24100000895I	82,74	8,27	0,00	91,01
POMAR BALDOVINOS HILARIO			I.B.I. RUSTICA	2.008	ANUAL	24100000464L	17,29	1,73	0,00	19,02
POMAR FRAUCA ROQUE			I.B.I. RUSTICA	2.008	ANUAL	24100000828I	7,25	0,73	0,00	7,98
PUEYO FERRER MARIANO			I.B.I. RUSTICA	2.008	ANUAL	24100000833I	5,30	0,53	0,00	5,83
PUEYO FERRER PASCUAL			I.B.I. RUSTICA	2.008	ANUAL	24100000834I	4,70	0,47	0,00	5,17
ROYO CARRERAS SERAPIO			I.B.I. RUSTICA	2.008	ANUAL	24100000897I	21,41	2,14	0,00	23,55
ROYO PUEYO CASILDA			I.B.I. RUSTICA	2.008	ANUAL	24100000849I	5,77	0,58	0,00	6,35
SAMPER ARCAS JOSE			I.B.I. RUSTICA	2.008	ANUAL	24100000857I	5,34	0,53	0,00	5,87
SAMPER PUEYO PASCUAL			I.B.I. RUSTICA	2.008	ANUAL	24100000859I	8,88	0,89	0,00	9,77
SAMPER USON TOMASA Y PILA			I.B.I. RUSTICA	2.008	ANUAL	24100000860I	6,56	0,66	0,00	7,22
SAMPER VILLAGRASA GASPAR			I.B.I. RUSTICA	2.008	ANUAL	24100000861I	8,05	0,81	0,00	8,86
SERRATE ARBIOL BASILIO			I.B.I. RUSTICA	2.008	ANUAL	24100000866I	8,02	0,80	0,00	8,82
USED PALLAS JOSE			I.B.I. RUSTICA	2.008	ANUAL	24100000873I	9,05	0,91	0,00	9,96
USED PALLAS NUNEL			I.B.I. RUSTICA	2.008	ANUAL	24100000874I	5,41	0,54	0,00	5,95
VILLAGRASA FLORDELIS PASC			I.B.I. RUSTICA	2.008	ANUAL	24100000876I	5,24	0,52	0,00	5,76
VILLAGRASA GROS JOSE			I.B.I. RUSTICA	2.008	ANUAL	24100000877I	4,61	0,46	0,00	5,07
VILLAGRASA ROYO JOAQUIN			I.B.I. RUSTICA	2.008	ANUAL	24100000880I	4,04	0,40	0,00	4,44
VILLUENDAS ARCAS CARLOS			I.B.I. RUSTICA	2.008	ANUAL	24100000882I	8,66	0,87	0,00	9,53
VILLUENDAS ESCANILLA ROMA			I.B.I. RUSTICA	2.008	ANUAL	24100000883I	9,43	0,94	0,00	10,37
VIVAS PUEYO MARIA			I.B.I. RUSTICA	2.008	ANUAL	24100000884I	7,93	0,79	0,00	8,72

1659

ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y Habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios o representantes que abajo se relacionan para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que igualmente se indican.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial correspondiente, en horario de ocho a quince horas, en la Oficina de Recaudación de Tributos Locales sita en el P. Barrón Segóné, 6º de Fraga, al efecto de practicarse las notificaciones pendientes en los procedimientos tramitados.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Interesado	NIF	Ref/Exp.	Acto Administrativo
VALLADARES CRESPO ANDRÉS	09760270J	0004/09/CA	EMBARGO SALARIO/PENSIÓN

Fraga, 9 de marzo de 2009.- El jefe de la Oficina de Recaudación, Jaime Regla Rivas.

OFICINA DE JACA

1870

ANUNCIO

EL RECAUDADOR DE TRIBUTOS LOCALES DE LA OFICINA DE JACA.

HAGO SABER: Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Recaudación de mi cargo a los deudores que luego se detallan, cuyo paradero no ha podido averiguarse o cuya recepción de notificación ha sido rehusada por los interesados, en virtud de débitos a favor de los municipios detallados, cuyos datos se relacionan, se ha dictado por el Señor Tesorero la siguiente:

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3.c del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, y de conformidad con lo establecido en el artículo 167 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el artículo 70 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, dicto la presente providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor; y se le requiere para que efectúe el ingreso de la deuda liquidada y del recargo de apremio reducido del 10% (artículo 28.3 Ley General Tributaria); advirtiéndole que si no hiciera el pago en los plazos señalados en los artículos 62.5 de la Ley General Tributaria, se procederá al embargo de sus bienes para el cobro de la deuda liquidada, del recargo de apremio ordinario del 20%, de los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo y costas que procedan (artículos 28 y 161.4 de la Ley General Tributaria).

RECURSOS: Se podrá interponer recurso de reposición ante la Tesorería de la Entidad competente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación. Podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso; o en el plazo de 6 meses contados desde el día siguiente en que el recurso debe entenderse desestimado por silencio administrativo, si no hay resolución expresa. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que considere procedente. El procedimiento solamente se suspenderá en los casos y condiciones previstos en el artículo 165 de la Ley General Tributaria y 73 del RGR.

De acuerdo con el artículo 167.3 de la Ley General Tributaria, contra esta Providencia de apremio solo serán admisibles los siguientes motivos de oposición: Extinción total de la deuda o prescripción del derecho a exigir el pago; solicitud de aplazamiento, fraccionamiento o compensación en voluntaria; falta de notificación de la liquidación, anulación de la liquidación y error u omisión en el contenido de la Providencia que impida identificar al deudor o a la deuda apremiada.

APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO: Podrá solicitarse según lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento General de Recaudación, generando los intereses de demora correspondientes.

FORMA Y PLAZOS DE PAGO: En la Oficina de Recaudación de Jaca, calle Ferrocarril, s/n. Para los notificados entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 del mismo mes o el inmediato hábil posterior. Los notificados entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en virtud del cual notifico, requiero y emplazo a los deudores seguidamente relacionados, o a sus representantes legales o herederos, para que comparezcan en el expediente que se instruye a los mismos, en esta Oficina, o designen domicilio o representante al que poder practicar las notificaciones que procedan, advirtiéndoles que, conforme a lo dispuesto en el artículo 112.2 de la Ley General Tributaria, si en el plazo de quince días naturales al contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no han cumplimentado este requerimiento, se les tendrá por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias del procedimiento, y se mantendrá el derecho que les asiste a comparecer en cualquier momento.

En Jaca, 17 de marzo de 2009.- La jefa de la Oficina, Esther Vizcarro Lles.

Zona: JACA Número de valores: 180 De las mismas entidades emisoras: 180

Titular	Hecho imponible	D.N.I.	Concepto	Año	Periodo	Referencia	Principal	Recargo	Interés	Total
Zona: JACA Número de valores: 180										
Municipio: AGUERO Número de valores: 1 De la misma entidad emisora: 1										
ROSARIO AURIA HROS			I.B.I. RUSTICA	2.008	ANUAL	00700000479I	5,73	0,57	0,00	6,30